



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.039 de 1995
Julio 25

Por la cual se faculta al Concejo Municipal de Villavicencio, para condonar y exonerar el pago de Contribución por Valorización.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 300 de la C.N. y artículo 63 del Decreto 1222 de 1986.

objetada

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Facúltese y autorizase al Concejo Municipal de Villavicencio, para condonar las deudas que a la fecha posee las Asociaciones de vecinos y las Juntas de Acción Comunal, por concepto de Contribución por Valorización ante el Instituto de Valorización Municipal.

ARTICULO 2o. Autorizase al Concejo Municipal de Villavicencio, para que dicha condonación sea hasta de cinco (5) años, a los predios de que trata esta ordenanza, cuyas identidades catastrales, sean certificadas por la oficina de Catastro.

ARTICULO 3o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 25 de Julio de 1995.

HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días (18) dieciocho, diecinueve (19) y veinticinco (25) de Julio de 1995.

HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General